

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 20:00 Veinte horas del día martes 10 diez de enero del año 2023 dos mil veintitrés, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 dos mil veintiuno, dos mil veinticuatro, para efectuar Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 42 cuarenta y dos. - - - - -

PRIMER PUNTO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita

Robles Gómez: Buenas tardes Señores Regidores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia. C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. C. Síndica Municipal C. Magali Casillas Contreras. C. Regidores: C. Betsy Magaly Campos Corona. C. Ernesto Sánchez Sánchez. C. Diana Laura Ortega Palafox. C. C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera. C. Jesús Ramírez Sánchez. C. Marisol Mendoza Pinto. C. Jorge de Jesús Juárez Parra. C. Eva María de Jesús Barreto. C. Laura Elena Martínez Ruvalcaba. C. Raúl Chávez García. C. Edgar Joel Salvador Bautista. C. Tania Magdalena Bernardino Juárez. C. Mónica Reynoso Romero. C. Sara Moreno Ramírez. Señor Presidente, le informo a Usted la asistencia de 14 Integrantes de este Ayuntamiento (más adelante se incorporan a la Sesión la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez y la C. Regidora Betsy Magaly Campos Corona), por lo cual certifico la existencia de quórum legal. ***C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:*** Muchas gracias Secretaria, Buenas noches a todos, Feliz Año Nuevo. Una vez integrado este Ayuntamiento, declaro formalmente instalada

esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 42, proceda al desahogo de la Sesión, Señora Secretaria. - - - - -

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día. -

PRIMERO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

SEGUNDO: Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -

TERCERO: Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que instruye al Síndico Municipal para que instaure el juicio de lesividad ante la autoridad jurisdiccional competente en contra del acuerdo y resolución NO. OP 03/2020 “TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DOP/BANOBRAS/16/2020-02”. Motiva la C. Síndica Municipal Magali Casillas Contreras. - - - - -

CUARTO.- Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita

Robles Gómez: Queda a su consideración el orden del para que quienes estén a favor de aprobarlo en los términos propuestos lo manifiesten levantando su mano...**14 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.** - - - - -

TERCER PUNTO: Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que instruye al síndico municipal para que instaure el juicio de lesividad ante la autoridad jurisdiccional competente en contra del acuerdo y resolución NO. OP 03/2020 “TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DOP/BANOBRAS/16/2020-02”. Motiva la C. Síndica Municipal Magali Casillas Contreras. **C. Síndica**

Municipal Magali Casillas Contreras: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

P R E S E N T E: *Quien motiva y suscribe LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, en mi carácter de Síndico Municipal y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 y 86 de la Constitución Política del Estado de*

Jalisco, 41 fracción III, 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y con las atribuciones que me confiere el artículo 87 numeral 1 fracción III, 91 y 92 numeral 1, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a ésta soberanía: **INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE INSTRUYE AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA QUE INSTAURE EL JUICIO DE LESIVIDAD ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE EN CONTRA DEL ACUERDO Y RESOLUCIÓN NO. OP 03/2020 “TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA” DOP/BANOBRAS/16/2020-02**”. Lo anterior con base en la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS:** I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala, entre otras disposiciones, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. II.- Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, en tanto que en su artículo 86 cuarto párrafo, establece que le corresponde al Síndico la representación jurídica del municipio, acatando en todos los casos las decisiones del Ayuntamiento. III.- Por su parte, el artículo 52 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, establece como una obligación del Síndico, representar al Municipio en todas las controversias o litigios en que éste sea parte, sin perjuicio de la facultad que tiene el Ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales. IV.- En igual tesitura, el ordinal 152 de la precitada ley, determina lo siguiente: "Los municipios, por conducto del Síndico, podrán invocar la instauración del procedimiento de lesividad ante la autoridad jurisdiccional competente, solicitando la declaración de nulidad de resoluciones administrativas favorables a los particulares, cuando se considere que éstas lesionan el interés público de la comunidad. La autoridad jurisdiccional correspondiente substanciará dicho procedimiento en la vía sumaria". **CONSIDERANDOS** 1.- Ahora bien, tal como es del conocimiento de éste Órgano Colegiado, según consta en el Acta de la sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento Numero 37, celebrada el 05 cinco de diciembre del 2019, en el punto cuarto, mediante dictamen de la comisión de Hacienda Pública, se autorizó empréstito hasta por la cantidad de \$49,324,768.02 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N), clasificados como recursos extraordinarios, se destinaron para ejecución de obras públicas entre las que se encontraba la obra "Rehabilitación del Lienzo Charro Municipal". 2.- Por lo que en Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 48, de fecha 01 de Abril del año 2020, bajo el punto 10 del orden del día, se aprobó otorgar conforme al dictamen DOP/16/2020 de la

Comisión de Obras Públicas, celebrándose el contrato respectivo con **fecha 08 de Abril del año 2020** con la constructora PROCAYTO CONSTRUCCIONES S.A. de C.V, representada por el ARQUITECTO GERARDO CARDENAS CASTAÑEDA, **para la realización de la obra: Rehabilitación del Lienzo Charro Municipal ubicada en la Avenida Cristóbal Colon, entre las calles Andador Sur y Arquitecto Vicente Mendiola**, bajo el número de obra DOP/BANOBRAS/16/2020, por un monto de **\$8,394,235.08 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N)** incluido el impuesto al valor agregado, con cargo a la partida municipal número 614, cuya FECHA DETERMINACION DE OBRA SEGÚN la cláusula Tercera del contrato concluía el día 30 de junio del año 2020. 3.- Toda vez que existió una suspensión de plano promovida por el ejido de Ciudad Guzmán, dentro del expediente Juicio de Amparo 595/2020 ante el Juzgado Décimo de Distrito del Tercer Circuito, notificado al correo oficial de la sindicatura municipal el 16 de julio del año 2020, dichas obras tuvieron que suspenderse no obstante del evidente atraso e incumplimiento en los tiempos por parte del contratista. Lo anterior así consta en diversos documentos, pues a la fecha de la suspensión la obra no se encontraba terminada como hasta la fecha. 4.- Es el caso, de que no obstante de haberse cubierto por el Municipio la cantidad contratada por dicha obra al Contratista, es que con fecha 11 de enero del año 2021, el entonces Director de Obras Públicas Arq. Jesús Eugenio Campos Escobar EMITIÓ ACUERDO Y RESOLUCIÓN NO. OP 03/2020 “TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA” DOP/BANOBRAS/16/2020-02, mediante el cual sin contar con las facultades y atribuciones emite el siguiente RESOLUTIVO: “**PRIMERO:** Se ordena terminación anticipada

del contrato de obra pública DOP/BANOBRAS/16/2020-02 suscrito para la ejecución de la obra denominada “Rehabilitación del Lienzo Charro Municipal”, ubicada en Av. Cristobal Colón, entre las calles Andador Sur y Av. Arq. Vicente Mendiola de esta Ciudad, toda vez que se cuenta con una suspensión indefinida, hasta que se resuelva el juicio de amparo bajo expediente 595/2020, que se desahoga en el Juzgado Décimo de Distrito en Materias, Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco, el cual se desconoce su temporalidad, considerando innecesaria la existencia del mismo, toda vez que los **trabajos cobrados por el contratista se realizaron de conformidad a las estimaciones que se encuentran dentro del expediente unitario de obra**”. Cabe hacer la observación que la estimaciones documentales señalan haberse realizado el 98% de la obra, habiéndose pagado una cantidad superior a los 8 ocho millones de pesos, sin que pase desapercibido que físicamente LA OBRA NO SE EJECUTÓ, pues actualmente es del conocimiento público que la obra no supera el 40% de la obra proyectada. Siendo inconsistente lo asentado en las estimaciones y la resolución. No resulta ocioso hacer de su conocimiento que posterior a dicha Resolución, existe diversa acta de fecha 12 de enero del año 2021, la cual también se señala de lesiva, que en su contenido textualmente advierte: III. PORMENORIZADA DEL ESTADO DE GUARDAN LOS TRABAJOS: Trabajos ejecutados: de los conceptos que integran el catálogo a la fecha únicamente se encuentran concluidos aproximadamente en el ámbito financiero a un 99.86% y en el **ámbito físico un 99.81% por ciento, tal y como se constan en las estimaciones contenidas en el expediente unitario de obra.**” Documento que fue avalado por el entonces Director de Obras públicas y el Jefe de Inspección y Control de Obra Pública. Así mismo, derivado de ambos documentos, sin contar con la instrucción

del pleno del Ayuntamiento como lo señala la Ley, los entonces PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, COORDINADOR DE GESTIÓN DE LA CIUDAD, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y EL CONTRATISTA por conducto de su representante legal, celebraron convenio de terminación anticipada de contrato de obra pública DOP/BANOBRAS/16/2020-02, en el cual en la cláusula primera y segunda establecen: PRIMERA: LAS PARTES, dan por terminado anticipadamente el contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios por tiempo **determinado** DOP/BANOBRAS/16/2020-02, suscrito para la ejecución de los trabajos de la obra "REHABILITACIÓN DEL LIENZO CHARRO MUNICIPAL" toda vez que la subsistencia del contrato en mención es innecesaria ya que se desconoce el periodo de la suspensión, toda vez que el expediente de 595/2020 desahogado dentro del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco, se encuentra aún vigente desconociendo el periodo necesario para la terminación del mismo. SEGUNDA: EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA, **reconocen que la obra se encuentra a un financiero 99.86% y en el ámbito físico 99.81%**, tal y como se acredita con las estimaciones contenida dentro del expediente unitario de obra pública, el cual se encuentra en los archivos de la Dirección de Obras Públicas de EL MUNICIPIO. Es decir en todos estos documentos se hacen asentar hechos falsos, para justificar el pago indebido por obras no realizadas, documentos que no fueron instruidos por el competente siendo el H. Pleno del Ayuntamiento. Por lo anterior, y dado que es obligación de los integrantes de este Ayuntamiento actuar en beneficio de los intereses del Municipio, es que resulta necesario que éste Pleno instruya a la Síndico Municipal para que inicie el procedimiento de

lesividad ante la autoridad jurisdiccional competente, a fin de que se revoque, modifique, nulifique los documentos que se han señalado en supralíneas y aquellos otros que con motivo de la acción legal puedan resultar legalmente conducente. Por lo expuesto y fundado, con las facultades que me confiere el artículo 41 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 87 numeral 1 fracción III, 91 y 92 numeral 1, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y dado que considero que existe la apremiante y urgente necesidad ejercitar la acción legal en beneficio del Ayuntamiento ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en términos del párrafo segundo del artículo 17 del Reglamento precitado, es que me permito elevar a su consideración el siguiente punto de A C U E R D O : PRIMERO: Se faculta e instruye a la LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, en su calidad de representante del Municipio y de Síndico del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que inicie el procedimiento de lesividad EN CONTRA DEL ACUERDO Y RESOLUCIÓN NO. OP 03/2020 "TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA" DOP/BANOBRAS/16/2020-02, ACTA CIRCUNSTANCIADA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO DE OBRA NÚMERO DOP/BANOBRAS/16/2020-02 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021, ASÍ COMO EL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DOP/BANOBRAS/16/2020-02 DE FECHA DE SUSCRIPCIÓN 29 DE ENERO DEL AÑO 2021 POR LOS entonces PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, COORDINADOR DE GESTIÓN DE LA CIUDAD, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y EL CONTRATISTA por conducto de su representante legal. SEGUNDO.- Quedan

notificados en este mismo acto de la resolución adoptada por este Pleno, la Síndico Municipal, así como el Titular del Ayuntamiento. A T E N T A M E N T E CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 10 DE ENERO DE 2023. LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS SINDICO MUNICIPAL. FIRMA. -----

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita

Robles Gómez: Gracias Sindica Municipal. Queda a su consideración esta iniciativa de acuerdo para algún comentario o manifestación respecto de la misma...**C. Regidora Sara**

Moreno Ramírez: Buenas Noches Compañeros, Presidente Municipal, Sindica, Secretaria, muy feliz año para todos, mucha salud y bendiciones. Solamente me surge una duda, por supuesto que lo que sea en beneficio del municipio se va a apoyar, es una realidad, preguntar ¿cómo es que se llegan a esta conclusión? a estas cantidades, ya que no se nos presentaron algún tipo de anexos, es mi duda. Es cuánto. **C.**

Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita

Robles Gómez: Gracias regidora Sara Moreno Ramírez, antes de otorgar el uso de la voz, quiero hacer constar en actas que siendo las 20:12 veinte horas con doce minutos se hizo presente en la sala de Ayuntamiento la Regidora Betsy Magaly Campos Corona y así mismo siendo las 20:19 veinte horas con diecinueve minutos se hace presente también la Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, esto para todos los efectos legales a que haya el lugar. **C. Síndica Municipal**

Magali Casillas Contreras: Gracias compañera Sara y los mismos deseos para todos ustedes compañeros en este inicio de año. Comentarte Sara que esta parte de esta autorización tiene como objeto que a mí como representante legal, me faculden, para instruir este procedimiento, ¿cómo es que se llega a esta conclusión? precisamente de la revisión física que hay en los expedientes, en la propia dirección de obras

públicas, y con lo que se constató que efectivamente en obras y si se fijan en el tema del Lienzo Charro, el proyecto originalmente contratado el proyecto que se contrató no coincide con lo que está ejecutado y mucho menos con lo que está pagado entre otras series de documentos que en su momento nos servirán para fortalecer el tema de la denuncia de carácter penal, ya pudimos reunir, les comento de manera general que pudimos localizar cuatro expedientes diversos con informaciones distintas, en cuanto al tema de fechas, en cuanto al tema de la ejecución de las obras, un expediente con diferentes documentos se presentaron al Juzgado de Distrito, tenemos el expediente completo, que asientan informaciones distintas en cada uno de los expedientes, información distinta en el Ministerio Público Federal, porque hay otra investigación que se sigue por el tema de una violación a la al tema de la suspensión, otro expediente diferente se presentó en la Auditoría Superior al tratar de justificar diversas observaciones que se hicieron. al momento que vienen a revisar donde hubo un incumplimiento la propia auditoría lo detecta, hubo un incumplimiento encuentran a trabajadores dentro del inmueble y lo asienta la propia auditoría, hay un expediente distinto en la Hacienda y otro diferente en la dirección de Obras Públicas, es decir toda esta parte de este año y el tiempo que llevamos fue la verdad, bien difícil, poder reunir la documentación, documentación que se entregó a medias y diferentes, están diferentes actos suscritos con fechas distintas, es más hay un documento tan delicado que un funcionario que es actualmente funcionario asentó este que una obra estaba terminada, cuando ese funcionario estaba ya de licencia, nada más para que vean lo delicado que está del tema, ese funcionario actualmente en funciones estaba de licencia y sin embargo hace asentar que esa obra ya estaba terminada, ese mismo funcionario en una sesión de ayuntamiento dice que la

obra está al 40% cuando esa obra en esa fecha en junio asienta que estaba terminada, es decir así está de plagado de irregularidades y de hechos asentados de manera distinta que por supuesto nos hace presumir, todo esta situación y que quién será quien juzgue será un tribunal, nosotros presumimos hechos y estamos obligados a hacer los procesos legales correspondientes, serán los tribunales los que determinen la existencia de la responsabilidad, que funcionarios fueron responsables, y ante las diferentes instancias también se determinará por las vías penales, hay infinidad de asuntos en este proceso. Por otra parte, hay otro expediente distinto en Banobras. Se me olvidaba comentarles, estamos hablando no de cuatro, cinco expedientes distintos con información distinta. Este es el primer paso ahora que ya tenemos toda la información reunida para iniciar con todos los procesos legales correspondientes, y es que se hace necesario que el pleno del ayuntamiento me pueda facultar y autorizar para poder instruir este este procedimiento hasta la instancia correspondiente. Es cuanto señora secretaria. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** Gracias secretaria. Buenas noches a todos compañeros y compañeras, medios de comunicación, ciudadanos que nos acompañan, que nos ven a través de las redes sociales. Quisiera solamente hacer un comentario breve con respecto a este tema, creo que es un tema delicado que evidentemente vale la pena que se busque, que se revise el procedimiento que se llevó a cabo con respecto a esta a esta obra, en la administración pasada se inició, en la administración pasada se advirtió que este juicio probablemente iba a perderlo el municipio, que nos iba a costar mucho al erario público, a los ciudadanos Zapotlenses, el costo es muy alto, con respecto a lo que se pretendió y que finalmente se advertía, lo sabemos quiénes somos abogados, y quienes no lo son por analogía, por un análisis es muy simple

que se puede hacer, el hecho de que si no eres propietario de un bien inmueble, o no tienes esa calidad, pues no hay razón de ser, para invertir en una obra, sobre todo una obra con el costo con el cual se invirtió. Creo que vale la pena que se lleve a cabo este procedimiento, la única duda que me genera ,creo que este tipo de asuntos, ya es una competencia de la síndico, ya la faculta la ley, no sé cuál es el fundamento, creo que el fundamento está claro, más bien sería cuál es el motivo por el cual se presenta en el pleno del Ayuntamiento, creo que el voto que podamos dar independientemente de lo que resulte pues finalmente la facultad ya la tiene compañeras Síndico y pudiera iniciar este procedimiento con o sin el consentimiento de este pleno de Ayuntamiento. Es cuánto. **C. Síndica Municipal Magali Casillas Contreras:** Trataré de ser breve, le comento que en el artículo 152 viene la atribución de poder invocar la instauración del procedimiento de lesividad, sin embargo, tal como en el asunto de SEOS ya dimos un informe muy general, el trato tan desigual que estamos recibiendo en ese juicio administrativo, ya tuvimos que interponer una queja en contra de los Magistrados, estamos en una situación súper compleja, y el primer paso de interponer esa denuncia fue sin el acuerdo de Ayuntamiento y me previnieron para que si no estaba la orden y la instrucción expresa del Pleno del Ayuntamiento nos desecharían la demanda, estamos en manos de un tribunal de lo administrativo, no es la única instancia, podemos seguir peleando más allá, pero no queremos que por una situación de esta naturaleza, poner en riesgo por no reunirnos y que ustedes me autoricen, por supuesto que no estoy dispuesta a que por una negligencia o una situación tan rígida que tiene el tribunal de manera muy particular con nosotros, una sala en especial, y vaya a recaer este asunto en esa misma sala, y pongamos en riesgo esta situación litigiosa que están compleja. Es cuanto señora secretario. **C. Regidor Raúl**

Chávez García: Gracias secretaria. Buena noche compañeros, Feliz año, bienvenidos medios de comunicación, Parece que el show empieza bien, como siempre el show tiene que tener invitados, para que sea como debe de ser, como les gusta usted y como les gusta a ustedes, nada más que hay una cosa bien importante, que casualmente no dicen todo el antecedente, dicen las obras que están al tanto por ciento de avance, lo que no se ha hecho, pero no dicen lo contrario la otra información, porque esta obra quedó solventada yo sé que lo desconocen, muy seguramente no lo sabe usted presidente, quedó solventada por la autoridad superior del estado, y lo pueden constatar dentro de la misma página de la auditoría superior, dentro del apartado de informes, de auditorías presentadas en el 2022, en el mes de marzo. Esta obra ya hay un dictamen, si es que no saben, por parte de auditoria, se los puedo pasar, porque yo sé que trajeron show para hacerlo grande, pero la realidad es que ya está, ya hay una sentencia, deben de estar informados, creo que hacer todo esto y decirle a la gente lo que quieren que ustedes sepan, acá hay otros datos dijera su líder espiritual, aquí hay otros datos pero otros datos de auditoría y comprobables, no nada más de boca, no comprueba nada como siempre, es nada más dichos de ustedes, pero no traen un documento, ahora si confían en el Departamento de Obras Públicas con sus números que traían, con sus cuentas que traen, con las obras que traen, para que den un dictamen de avance de obra, yo creo que nada más van a hacer el ridículo allá, pero estamos de acuerdo que es nuestro trabajo y también estoy de acuerdo con la compañera Tania, no ocupa el aval del Cabildo para que haga su trabajo, porque es su responsabilidad. **C. Síndica Municipal Magali Casillas Contreras:** Con el debido respeto compañero Raúl, creo que no le informaron, aquí hay competencias distintas de diversas instancias, no quiere decir que para la revisión que

haya hecho la auditoría con lo que le hayan requerido y haya comprobado, ya no hay delito que perseguir, creo que no le informaron bien hay diferentes procedimientos jurisdiccionales uno es no está por encima el tema de la auditoría, tiene su revisión muy separada y ellos podrán dictaminar lo que consideren de acuerdo a la revisión que ellos hicieron, ministerio público federal está revisando el tema de una violación a la suspensión y eso no tiene nada que ver con el tema de la auditoría esa es otra instancia, otra en el órgano interno de control, también hay una parte de un procedimiento que puede seguirse y otra parte de instancia es esto decir que porque en la auditoría ya se libró, ya no hay situación que perseguir, a mí la auditoría no me da ninguna instrucción, al contrario, soy responsable, Incluso si yo dejo vencer mi responsabilidad hasta un tema de fianza, aquí el tema va más allá, dan por terminado un contrato y ya no podemos hacer válido una fianza de cumplimiento, eso no es lo que revisa la auditoría, la auditoría viene y revisa que si están los metros hechos y demás. Eso no tiene que formar parte del proceso de investigación ante las diferentes instancias, y efectivamente como lo refiere la compañera Tania, están los antecedentes, nuestro Presidente Municipal fue regidor en ese entonces, y por supuesto que también vi tu comentario en esa sesión de ayuntamiento donde hablan del tema del título, ese juicio tan complejo ya está en un recurso de revisión en un Tribunal Colegiado. A lo mejor eso no les han informado, y no tendrían por qué el informar, porque el domicilio para recibir notificaciones es aquí, en el propio ayuntamiento, es decir ese proceso sigue en pie y el tema se puede complicar más, por haber construido en un predio sin contar con un título legalmente, para llevar a cabo una inversión de esta naturaleza. es cuanto señora secretaria. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Si

no hay otra manifestación o comentario respecto de esta iniciativa queda su consideración la misma en los términos propuestos para que quienes estén a favor de aprobarla lo manifiesten levantando su mano... **14 catorce votos a favor, y 2 votos en abstención de los C.C. Regidores: Laura Elena Martínez Ruvalcaba y Raúl Chávez García. Aprobado por mayoría absoluta.** - - - - -

CUARTO PUNTO: Clausura de la Sesión. - - - - -
C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Habido siendo desahogados todos los puntos del orden del día sujetos para esta sesión le pido señor presidente haga la clausura de estos trabajos. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** Con mucho gusto señora secretaria, Muchas gracias de nuevo a todas y todos los integrantes de este Ayuntamiento. Siendo las 20:30 veinte horas con treinta minutos de este martes 10 diez de enero de enero del año 2023 dos mil veintitrés, doy por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 42 cuarenta y dos y validos los acuerdos que se tomaron. Muchas Gracias. - - -